

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. P R E S E N T E:

El que suscribe, Regidor **JUAN CORTÉS ROMERO**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Educación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105, fracción II, 107, fracción II inciso a) y 110, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega en comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, del inmueble de 4,427.96 metros cuadrados ubicado en la calle Circuito Canadá número 153 en el fraccionamiento Villas Terranova, etapa anexa, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la construcción, equipamiento y funcionamiento del plantel escolar; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, se procurará que todos los habitantes del Municipio tengan las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo, dado que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, factor determinante para la adquisición de conocimientos para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social, es un aspecto que ésta

administración municipal se ha ocupado y atendido de manera puntual, en la medida de sus atribuciones y las limitaciones propias del ejercicio del gobierno municipal, observando en todo momento que el Estado mexicano, y en el asunto que nos ocupa, el Municipio, está obligado a gestionar los servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación básica. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación y su respectiva estatal.

II.- Específicamente, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo tercero que: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado, federación y municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria...".

En ese sentido la Constitución Política de Estado de Jalisco dispone:

"Artículo 15.- Los órganos del Poder Público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propician su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad ..."

III.- Es facultad del Ayuntamiento, referente a los contratos de comodato de los bienes inmuebles, en el artículo 8 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su fracción XIII, donde establece lo siguiente:

"Artículo 8.- Corresponde al Ayuntamiento:

...

XIII.- Otorgar o asignar y, en su caso, revocar y rescatar las concesiones, permisos y comodatos para el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipal."

IV.- Como parte del cumplimiento de las obligaciones que el Ayuntamiento tiene en materia educativa, debe de cooperar para el desarrollo de instituciones educativas en la ubicación, selección y reserva de los predios adquiridos por el Municipio, para el desarrollo de proyectos educativos, en el marco de las atribuciones que en materia educativa cuenta este Ayuntamiento, según lo dispuesto por los artículos 1º, 11, fracción III, 15, 32, 33, fracción XIV, 36 y 42 de la Ley General de Educación, los artículos 1º, 11, 19, fracción V y demás aplicable de la Ley Estatal de Educación, los numerales 37, fracciones V,

VI y IX, y 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los arábigos 3, 9, 10, fracciones I, XI, XX, y XXI, 32, fracciones I, X, XVII, XXIX, XXXII, XXXIX, XLIV y XLIX, y 79, fracciones I a la III y V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 27 de Enero del 2010, y sus reformas.

V.- Con fecha 23 de julio del 2014, fue presentado ante la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el oficio D.P.P.I. 2428/14, signado por la Arq. Verónica Bravo Hernández, Directora de Planeación y Programas de Infraestructura de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual solicitó a este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realicen los trámites conducentes para integrar los expedientes para la construcción de los planteles educativos en los terrenos propiedad municipal entre ellos el siguiente:

- a) Escuela Primaria "Luis G. Basulto", clave 14DPR4209Q, del Fraccionamiento Villas Terranova;

VI.- De lo anterior y con fecha 20 de agosto del 2014, mediante oficio DETZ-1033/2014 signado por el Director de Educación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, informa de la ubicación del plantel escolar materia de la presente iniciativa, en el cual se identifica el área de cesión para destinos a comodatar, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Escuela Primaria "Luis G. Basulto", clave 14DPR4209Q, del Fraccionamiento Villas Terranova.	Predio ubicado en el fraccionamiento "Villas Terranova", en el área de cesión ACD-03, con una superficie total 4,427.96 metros cuadrados.
---	---

VII.- Posteriormente, mediante oficio DE-1033/2014 suscrito por el Director de Patrimonio Municipal, informa sobre la disponibilidad de diversos predios solicitados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprobó y autorizó el comodato de 04 terrenos bajo el punto de acuerdo número 138/2014, en la sesión ordinaria del 27 de agosto de 2014, quedando pendiente el predio solicitado para el plantel escolar de la Escuela Primaria "Luis G. Basulto", clave 14DPR4209Q, en el fraccionamiento Villas Terranova, de este Municipio, en razón que en ese predio opera un centro comunitario, en el que se desarrollan diferentes actividades culturales y deportivas para los

habitantes de todo el desarrollo urbanístico denominado "Villas Terranova", asimismo funciona como punto de reunión de las asociaciones vecinales que conforman el conglomerado. Por lo que se gestionó la alternativa de otro terreno de condiciones similares por la zona, pero la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, determinó que sea en el terreno antes mencionado.

VIII.- Por lo que en esta ocasión, se propone entregar en comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, el predio que había quedado pendiente y que cuenta con las características siguientes:

a) Área de cesión para destinos denominada ACD-03 y sus construcciones, ubicada en la calle Circuito Canadá número 153, del fraccionamiento Villas Terranova, etapa anexa, que será destinada para el plantel de la Primaria "Luis G. Basulto", clave 14DPR4209Q, esta propiedad se ampara con la escritura pública número 55,819 cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve, de fecha 14 de abril de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lopez Vergara, Notario Público número 09, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con una superficie 4,427.96 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete punto noventa y seis), misma tiene las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: en un solo trazo de línea recta partiendo de oeste a este en 116.67 (ciento dieciséis metros sesenta y siete centímetros) con propiedad particular;
- Al Este: en un solo trazo de línea recta partiendo de norte a sur en 44.56 (cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros) con propiedad particular;
- Al Sur: en 105.41 (ciento cinco metros con cuarenta y uno centímetros totales) colindando con los siguientes dos trazos: en un primer trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 101.28 (ciento uno metros con veintiocho centímetros) con vialidad privada del condominio F de la manzana número 7, en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al norte en 4.13 (cuatro metros trece centímetros) con vialidad privada condominio de la manzana número 7 siete; y
- Al Oeste: en 36.24 (treinta y seis metros veinticuatro centímetros totales) colindando con los siguientes dos trazos: en un primer trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 10.44 (diez metros cuarenta y cuatro centímetros) con calle Circuito Canadá, y en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido inverso al de las manecillas del reloj con dirección al norte en 25.80 (veinticinco metros con ochenta centímetros) con calle Circuito Canadá.

IX.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado

para administrar libremente su hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 4, punto 99, 38, fracción II, 82, fracción II, 83 y 84, fracción II, inciso a) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los arábigos 1, 5, 9, 21, 22, y 32, fracciones XXXII y XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 3, 6, 8 fracciones V, VII, XII y XIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Finalmente, el comodato es un contrato regulado por el derecho común, en donde una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, sin que el comodatario adquiera los frutos y accesiones del bien prestado, ni tampoco tendrá derecho de repetir el monto de los gastos ordinarios que se genere por el uso y conservación de los bienes prestados, esto con sustento en los artículos 2147, 2151 y 2152 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se propone la entrega en comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco del predio descrito para la construcción, equipamiento y funcionamiento del plantel escolar solicitado.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos**, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En conclusión a la atención al el oficio D.P.P.I. 2428/14, signado por la Arq. Verónica Bravo Hernández, Directora de Planeación y Programas de Infraestructura de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que se otorguen en comodato por un término de 99 noventa y nueve años, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, para la construcción, equipamiento y funcionamiento del plantel escolar del inmueble de Propiedad Municipal siguiente:

a) Área de cesión para destinos denominada ACD-03 y sus construcciones, ubicada en la calle Circuito Canadá número 153, del fraccionamiento Villas

Terranova, etapa anexa, que será destinada para el plantel de la Primaria "Luis G. Basulto", clave 14DPR4209Q, esta propiedad se ampara con la escritura pública número 55,819 cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve, de fecha 14 de abril de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lopez Vergara, Notario Público número 09, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con una superficie 4,427.96 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete punto noventa y seis), misma tiene las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: en un solo trazo de línea recta partiendo de oeste a este en 116.67 (ciento dieciséis metros sesenta y siete centímetros) con propiedad particular;
- Al Este: en un solo trazo de línea recta partiendo de norte a sur en 44.56 (cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros) con propiedad particular;
- Al Sur: en 105.41 (ciento cinco metros con cuarenta y uno centímetros totales) colindando con los siguientes dos trazos: en un primer trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 101.28 (ciento uno metros con veintiocho centímetros) con vialidad privada del condominio F de la manzana número 7, en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al norte en 4.13 (cuatro metros trece centímetros) con vialidad privada condominio de la manzana número 7 siete; y
- Al Oeste: en 36.24 (treinta y seis metros veinticuatro centímetros totales) colindando con los siguientes dos trazos: en un primer trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 10.44 (diez metros cuarenta y cuatro centímetros) con calle Circuito Canadá, y en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido inverso al de las manecillas del reloj con dirección al norte en 25.80 (veinticinco metros con ochenta centímetros) con calle Circuito Canadá.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte de los bienes del dominio privado del Municipio, del inmueble descrito en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban el contrato de comodato respectivo con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, así como se instruye al Director Jurídico para que auxilie en la elaboración del contrato autorizado.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal y la Dirección de Educación Municipal para que en el orden de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo los trámites, procedimientos y demás actos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y el contrato de comodato que se suscriba.

QUINTO.- Notifíquense por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 07 de julio del 2015.



REGIDOR JUAN CORTÉS ROMERO.

Presidente de la Comisión Edilicia de Educación
del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja forma parte de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento que apruebe y autorice la entrega en comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, del inmueble de 4,427.96 metros cuadrados ubicado en la calle Circuito Canadá número 153 en el fraccionamiento Villas Terranova, etapa anexa, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la construcción, equipamiento y funcionamiento del plantel escolar.

EDTI/jlpp/frml

